

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 305

2 de octubre de 2018

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar la transferencia al Municipio de Loíza de las instalaciones de la Escuela Superior Carlos Escobar López localizada en la Calle C Final Urb. Santiago en la zona urbana de Loíza, por el valor nominal de un (\$1.00) dólar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Ley 26-2017, según enmendada conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” en su Capítulo 5 se establece la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a las agencias, corporaciones e instrumentalidades. El objetivo de esta disposición es “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Habiéndose establecido la política pública sobre las propiedades en desuso, los municipios, entidades sin fines de lucro, entre otras pueden ser consideradas para hacer uso de las instalaciones para propósitos sociales conforme lo dispone la Ley 26-2017, según enmendada.

Mediante la presente Resolución Conjunta se hace constar el interés del municipio de Loíza en adquirir por el valor nominal de un (\$1.00) dólares las instalaciones de la Escuela Superior Carlos Escobar López localizadas en el área urbana del mencionado municipio con la finalidad de establecer diversas iniciativas para beneficio de la ciudadanía. La mencionada escuela fue cerrada en mayo de 2018 como parte del Plan de Cierre de Escuelas del Departamento de Educación.

En primera instancia, se desea establecer allí el Centro de Seguridad Integral y Comunitaria. Una iniciativa que responde a la necesidad de habilitar un refugio para escenarios de emergencia y ubicar permanentemente algunas de las dependencias municipales tales como el Cuartel de la Policía Municipal, la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la Junta de Inscripción Permanente, el Museo Comunitario, entre otros, cuya infraestructura actual fue seriamente afectada producto de los huracanes Irma y María.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, según enmendada, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo de los municipios en su responsabilidad como ente local más cercano a la prestación de servicios, las instalaciones en desuso de la Escuela Superior Carlos Escobar López serán de mayor utilidad y beneficio mediante la transferencia de la propiedad objeto de esta Resolución Conjunta al municipio de Loíza para que el mismo sea utilizado en beneficio de toda la ciudadanía.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes
- 2 Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como
- 3 “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar la transferencia al Municipio de
- 4 Loíza de las instalaciones de la Escuela Superior Carlos Escobar López localizada en

1 la Calle C Final Urb. Santiago en la zona urbana de Loíza, por el valor nominal de un
2 (\$1.00) dólar.

3 Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
4 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta
5 (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 3.- Si al transcurso del término de sesenta (60) días laborables el
7 Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la
8 transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
9 procedimientos requeridos con sujeción a las siguientes condiciones:

- 10 a. La propiedad será traspasada en las mismas condiciones en que se encuentre
11 al momento de la cesión, sin que exista obligación realizarle ningún tipo de
12 reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.
- 13 b. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma
14 alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Loíza.
- 15 c. En caso de que el adquiriente no cumpla con el propósito de la transferencia
16 propuesta o variara la utilización de la propiedad, el título de propiedad
17 revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

18 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de
19 su aprobación.